

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**



COMODATO

CON

**"ASOCIACION AGRICOLA,
GANADERA Y MADERERA"**

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



MAT.-Aprueba Contrato de Comodato con Asociación agrícola, ganadera y maderera.-

DECRETO EX. N° 707 /

CURACAUTIN, 15 de Marzo de 2023.-

VISTOS:

1.- La Municipalidad de Curacautín conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional en el Art. 4, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

2.- El Acuerdo N° 308/2023, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, que acuerda autorizar a suscribir contrato de comodato con ASOCIACION AGRICOLA, GANADERA Y MADERERA, por 60 años.

3.- El Acuerdo N° 55/2023, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de Febrero de 2023, que autoriza a modificar a 70 años el plazo del contrato de comodato con ASOCIACION AGRICOLA, GANADERA Y MADERERA.

4.- El Contrato de Comodato de fecha 30 de Diciembre de 2022, suscrito Entre la Municipalidad de Curacautín y la Asociación agrícola, ganadera y maderera, por el plazo de 70 años, el cual comienza regir desde la fecha de contrato.

5.- El Decreto Exento N°409, de fecha 10 de Marzo 2022, el cual designa alcalde subrogante de la Comuna de Curacautín, a doña CLAUDIA TOLEDO GUAJARDO, administradora municipal, grado 7°, escalafón de Directivos, por el periodo del 14 al 24 de marzo, por encontrarse el Alcalde Titular, haciendo uso de feriado legal y cometido funcionario en la ciudad de Santiago.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

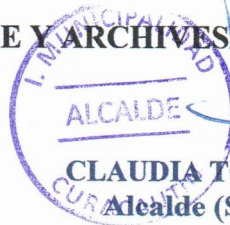
DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato de Comodato de fecha de 30 de Diciembre de 2022, por el plazo de 70 años, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, representada por el Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA** y la **ASOCIACION AGRICOLA, GANADERA Y MADERERA**, representada por su vicepresidente, **DON ENRIQUE MEIER RUF**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



GLENDIA WORNER TAPIA
Secretaria Municipal



ALCALDE

CLAUDIA TOLEDO GUAJARDO
Alcalde (S) de la Comuna

CTG/GWT/CPC
DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Oficina de Partes.-
- Encargada de Inventario.-

NOTARÍA

DE

María Elena Pezoa Contreras

O'HIGGINS 475 - FONO 452 881 177

notariacuracautin@gmail.com

ABOGADO

CURACAUTÍN (CHILE)

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

COMODATO

OTORGADO POR: ASOCIACION AGRICOLA, GANADERA Y MADERERA

CON: MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



Sitios de terreno y ruinas

Maria Elena Pezoa Contreras 2
Notaría de
Curacautín y Lonquimay



79

COMODATO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA

A

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.-

////////////////////////////////////

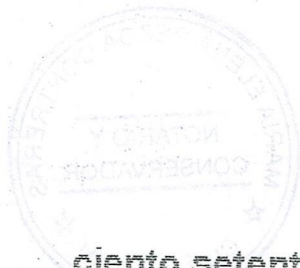
Nº 210 .- En Curacautín, República de Chile, el treinta - - -
de Diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS**, abogado, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de la Agrupación de comunas de Curacautín y Lonquimay, con oficio en calle O'Higgins número cuatrocientos setenta y cinco, de Curacautín, comparecen: de una parte, y como comodante, la Corporación denominada "**ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA**", Persona Jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número cincuenta y tres millones ciento once mil ciento sesenta guión cinco, con domicilio en esta ciudad, representada por su Directorio formado por don **ENRIQUE PABLO MEIER RUF**, chileno, casado, cédula de identidad número dos millones ciento veintisiete mil setecientos setenta y cinco guión cuatro; doña **SILVIA JOSEFINA ZANNIER DE SOLA**, argentina, viuda, cédula de identidad número catorce millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y ocho guión siete; don **BENEDICTO ANTONIO TORRES NEGRIER**, chileno, casado, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos nueve mil setecientos treinta y siete guión nueve; y, don **DANTE ALEJANDRO DEPAOLI GARRIDO**, chileno, de estado civil, divorciado, cédula de identidad número ocho millones doscientos tres mil novecientos catorce guión siete, en sus calidades de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director, respectivamente, según se acredita; y de la otra parte y como



comodataria la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN,**

1 Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario
2 número sesenta y nueve millones ciento ochenta y un mil guión
3 tres, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL**
4 **BARRERA BARRERA**, chileno, casado, cédula de identidad
5 número trece millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos
6 cincuenta y cinco guión ocho, según se acredita, ambos
7 domiciliados en calle O' Higgins número setecientos noventa y
8 seis de Curacautín, en adelante "la Municipalidad" o "la
9 comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes
10 acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas y expusieron:

11 **PRIMERO:** Declaran los comparecientes que la Corporación
12 denominada "**ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y**
13 **MADERERA**", es dueña de los siguientes bienes raíces ubicados
14 en esta ciudad de Curacautín: **UNO.-** Del Lote Uno "A" resultante
15 de la subdivisión de un retazo de las Quintas Nueve, Diez y Once
16 del plano de Curacautín, lote Uno A, que según Permiso de
17 Subdivisión, Memoria Explicativa y plano que se encuentran
18 agregados al final del Registro de Propiedad del Conservador de
19 Bienes Raíces de Curacautín del año dos mil quince, bajo los
20 números seiscientos dieciséis, seiscientos diecisiete y seiscientos
21 dieciocho, tiene una superficie de diez mil setecientos diez coma
22 cero metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:
23 **NORTE**, en ciento sesenta y cinco coma cero cero metros con
24 **Estirpe sucesión Herminia Quiroz hoy otros propietarios** y en
25 **treinta coma cero cero metros con Lote Dos de la presente**
26 **subdivisión; SUR**, en ciento noventa y cinco coma cero cero
27 **metros con Elsa Quiroz hoy Asociación Agrícola, Ganadera y**
28 **Maderera Curacautín; ORIENTE**, en cincuenta y ocho coma
29 **cero cero metros con Domingo Retamal, hoy Villa Las Termas;**
30



1 ciento setenta y cinco metros; SUR, con propiedad de Roberto

2 Echagüe, canal Ruedi de por medio, en ciento setenta y cinco

3 metros; ORIENTE, sucesión Morales en cincuenta y cuatro

4 metros; y, PONIENTE, Avenida Oriente en cuarenta y un

5 metros.- Adquirió por compra que hizo a don Víctor Manuel Jesús

6 Soto Vera, según consta de la escritura pública otorgada en la

7 Notaría de Curacautín el dos de Noviembre de mil novecientos

8 cincuenta.- El dominio rola inscrito a su favor a fojas doscientos

9 cincuenta y nueve vuelta con el número trescientos ocho del

10 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

11 Curacautín del año mil novecientos cincuenta.- Rol de avalúo

12 ciento cincuenta y ocho guión catorce de Curacautín; **SEGUNDO:**

13 Por la presente escritura pública la Corporación denominada

14 "ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA", a

15 través de sus representantes legales comparecientes, da y entrega

16 en comodato a la "MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN" para

17 quien lo toma y acepta su Alcalde compareciente las propiedades

18 referidas y singularizadas en la cláusula precedente, con la sola

19 exclusión de un retazo que se singularizará que se reserva la

20 comodante, todo en los términos y condiciones de que da cuenta

21 este contrato.- **TERCERO: OBJETO DEL COMODATO:** El objeto

22 del comodato es para que la comodataria utilice el terreno para

23 para los fines que determine la Municipalidad, sea directamente o

24 a través de las personas o instituciones que ella decida, pudiendo

25 percibir todos los frutos que se pudieren generar.- Se deja

26 constancia que el terreno entregado en comodato, según sus

27 títulos, corresponde a once mil trescientos diez metros cuadrados

28 respecto del Lote Uno "A" resultante de la subdivisión de un retazo

29 de las Quintas Nueve, Diez y Once del plano de Curacautín, de los

30 cuales se restan seiscientos metros cuadrados que se reserva la



setecientos ochenta y uno.

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay



1 comodante; y, a nueve mil cuatrocientos cincuenta ~~metros~~
2 cuadrados los retazos indicados en el número Dos de la cláusula
3 primera y que forman un solo paño según lo allí relacionado.-
4 **Total del terreno que se entrega en comodato veinte mil**
5 **ciento sesenta metros cuadrados, aproximadamente, según**
6 **sus títulos.- CUARTO: PLAZO:** El comodato lo será por un
7 **periodo de setenta años** a contar de esta fecha, renovables
8 por periodos de diez años si ninguna de las partes da aviso en
9 sentido contrario a la otra con una anticipación de un año a la
10 fecha de vencimiento o de su prórroga por medio de notificación a
11 través de escritura pública anotada al margen de la presente.-
12 **QUINTO:** Declara la comodataria, a través de su representante
13 legal compareciente, que ya se le ha hecho entrega del inmueble a
14 su entera satisfacción.- **SEXTO:** Se deja constancia que dentro del
15 terreno entregado en comodato se encuentran las siguientes
16 edificaciones: **a)** Un Salón de Eventos de ciento veintinueve
17 metros cuadrados aproximadamente; **b)** Una vivienda cuidador de
18 treinta y cinco metros cuadrados aproximadamente.- El detalle,
19 estado y ubicación de estas construcciones se incluye en un
20 Informe confeccionado por don Patricio Morales Rebolledo,
21 constructor civil del Departamento de Secpla de la Municipalidad
22 de Curacautín, el cual se considera formar parte integrante del
23 presente contrato, dejándose agregado al final del presente
24 Registro bajo el número cuatrocientos veintidos.- - - - -
25 **SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** Serán
26 especialmente obligaciones de la comodataria: **Uno.-** Mantener
27 habilitado el terreno para el objeto del comodato; **Dos.-** Cumplir
28 con todas las normas y exigencias sanitarias; **tres.-** Efectuar las
29 reparaciones locativas que surjan o sean necesarias durante la
30 vigencia de este contrato; **Cuatro.-** Designar un Administrador que



doscientos ochenta.

Maria Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay



1 y, **PONIENTE**, en treinta y ocho coma cero cero metros con
2 **Avenida Pérez Canto** y en veinte coma cero cero metros con
3 **Lote Dos de la presente subdivisión.**- Adquirió, en mayor cabida,
4 por compra que hizo a don Domingo Retamal Sepúlveda, según
5 consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Curacautín
6 el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.- El dominio
7 rola inscrito a su favor a fojas doscientos cincuenta vuelta con el
8 número doscientos noventa y nueve del Registro de Propiedad del
9 Conservador de Bienes Raíces de Curacautin del año mil
10 novecientos cincuenta.- y, **DOS.**- De los siguientes retazos que
11 forman parte de las Quintas números nueve, diez y once. A saber:
12 **A)** Retazo que deslinda: **NORTE**, Resto de la propiedad que se
13 reserva la vendedora en ciento setenta y cinco metros; **SUR**, con
14 retazo de propiedad del comprador en ciento setenta y cinco
15 metros; **ORIENTE**, sucesión Morales en dieciséis metros; y,
16 **PONIENTE**, Avenida Oriente en dieciséis metros; **B)** Retazo
17 compuesto de tres lados que deslinda en particular: **NORTE**,
18 terreno de don Víctor Soto, en noventa metros; **ORIENTE**,
19 sucesión Morales, en trece metros; **SUR** y **PONIENTE**, línea
20 oblicua que forma el canal Ruedi; y, **C.**- Retazo que deslinda:
21 **NORTE**, con resto de la propiedad que se reserva la vendedora
22 doña Elisa Quiroz en toda su extensión o sea ciento setenta y
23 cinco metros; **SUR**, también en ciento setenta y cinco metros con
24 parte de la misma propiedad que actualmente es de dominio de
25 don Vicente Troncoso; y, en parte con el canal del Molino Ruedi;
26 **ORIENTE**, en veinticinco metros con sucesión Morales; y,
27 **PONIENTE**, también en veinticinco metros con calle Oriente.- Los
28 retazos indicados forman un solo pañó cuyos deslindes generales
29 con las correspondientes dimensiones, según sus títulos, son los
30 siguientes: **NORTE**, con retazo de doña Elisa Quiroz Candia, en



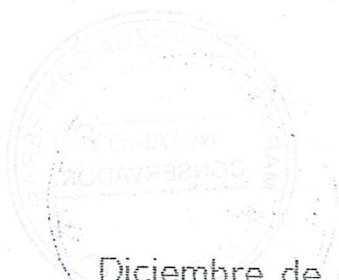
se relacione con la Propietaria; **Cinco**.- Cuidar la propiedad, la que

1 deberá restituirse en el mismo estado en que se encuentra con
2 más las mejoras que se le hayan introducido, sin derecho a pago
3 alguno a este respecto.- Lo anterior no obsta al retiro por parte de
4 la comodataria de todas las mejoras que haya introducido y que
5 puedan retirarse sin causar detrimento al inmueble.- La
6 Municipalidad no será responsable por daños o deterioros que
7 sufra la propiedad salvo que sean imputables a un acto doloso de
8 ésta y así determinado por sentencia judicial firme y ejecutoriada;

9 **Seis**, efectuar el pago de los consumos domiciliarios que registre
10 la propiedad que se entrega en comodato de luz eléctrica, agua
11 potable, alcantarillado y demás que correspondieren; y,
12 oportunamente los que se incurra durante la vigencia del
13 comodato; **Siete**, efectuar el pago de las contribuciones a los
14 bienes raíces o impuesto territorial, incluyendo las pendientes a
15 esta fecha a modo de dejar regularizada la propiedad y mantener
16 durante la vigencia del comodato sus impuestos territoriales al
17 día.- **OCTAVO**: La comodataria podrá postular a proyectos de

18 ejecución de obras en el terreno entregado en comodato, cuya
19 ejecución será por su cuenta y costo.- **NOVENO**: Queda facultada
20 la comodataria para ceder total o parcialmente el comodato,
21 manteniéndose siempre la Municipalidad como responsable.-

22 **DECIMO**: Se excluye del presente comodato un retazo de terreno
23 de una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados el
24 que queda con los siguientes especiales: NORTE, con
25 Lote Dos de anterior subdivisión, en treinta metros;
26 SUR, con lote Uno A, en treinta metros; ORIENTE, en
27 veinte metros con Lote Uno A; y, PONIENTE, en veinte metros con
28 calle pública, hoy Avenida Pérez Canto.- Se grafica este retazo en
29 un croquis de uno de los lotes que se entregan en comodato, el
30



Diciembre de dos mil veintidós conforme a lo dispuesto en la ley

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

veintiún mil doscientos treinta y nueve, dejándose agregado el certificado referido al final del presente Registro bajo el número cuatrocientos veinticinco.- - - Lo obrado se ajusta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la entidad referida, la cual se encuentra inscrita bajo el número quince mil setenta y seis con fecha de diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.- Se deja constancia que la legalización de la personalidad Jurídica de la Corporación denominada "**ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA**", en donde además constan sus estatutos, se hizo por escritura pública de fecha once de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, que rola inscrita en el protocolo de Instrumentos Públicos del primer Bimestre del año mil novecientos cuarenta y siete, a fojas veintisiete vuelta número veintiuno, en la Notaría de Curacautin; y, **Dos.-** La personería de don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA** consta del Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiocho de Junio de dos mil veintiuno, por el cual asume funciones y en el cual consta el fallo del Tribunal Electoral Regional y el Acta Complementaria de Proclamación, ambos documentos de fecha primero de Junio de dos mil veintiuno por los cuales se le proclama Alcalde de la comuna el que por ser conocido y haberse tenido a la vista de la Notario que autoriza no se inserta, encontrándose una copia autorizada del Decreto ochocientos cincuenta y cuatro, citado agregada al final del Protocolo del Cuarto Bimestre del dos mil veintiuno de esta Notaría con el número trece.- **DECIMO QUINTO:** Los comparecientes en el carácter en que lo hacen, de conformidad con lo dispuesto en la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente



setecientos ochenta y dos.

María Elena Pezoa Contreras
Notaría de
Curacautín y Lonquimay



1 cual se deja agregado al final del presente Registro bajo el
2 **número** cuatrocientos veintitres.- - - - **DECIMO PRIMERO:**
3 Serán causales de término anticipado del presente contrato las
4 siguientes: **Uno.-** Resciliación; **Dos.-** Resolución por
5 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la
6 comodataria.- **Tres.-** Decisión unilateral de la Municipalidad si ello
7 resulta conveniente a los intereses municipales, lo cual deberá
8 notificarse a la comodante por medio de anotación al margen de la
9 presente escritura pública y de aviso escrito con al menos seis
10 meses de anticipación.- **DECIMO SEGUNDO:** Declara don Víctor
11 Barrera Barrera que celebra este contrato de comodato contando
12 con al acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria
13 de fecha veinte de Diciembre de dos mil veintidós.- **DECIMO**
14 **TERCERO:** Dejan constancia los comparecientes que la directiva
15 del Directorio de la "ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y
16 **MADERERA**", celebra el presente contrato contando previamente
17 con el acuerdo adoptado en Junta general de socios efectuada el
18 doce de Marzo de dos mil veintidós la que por ser conocida de los
19 comparecientes no se inserta, **dejándose constancia que no**
20 **firma el Presidente por encontrarse hospitalizado, asumiendo**
21 **sus facultades el Vicepresidente compareciente.-** Una copia
22 autorizada del acta correspondiente al final del presente Registro
23 bajo el **número** cuatrocientos veinticuatro.- - - - **DECIMO**
24 **CUARTO: PERSONERIAS: Uno.-** La personería del Directorio
25 para representar a la "ASOCIACION AGRICOLA, GANADERA Y
26 **MADERERA**", consta del Certificado de Directorio de Personera
27 Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de
28 Registro Civil e Identificación de fecha diecisiete de Diciembre de
29 dos mil veintidós y atendido a la circunstancia de haberse
30 prorrogado la vigencia de su directiva hasta el treinta y uno de



setecientos ochenta y tres

Maria Elena Pezoa Contreras
Notaria de
Curacautin y Lonquimay



83

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de identidad.

pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite tal circunstancia.- **DECIMO SEXTO:**

En todo lo no previsto se aplicarán las reglas generales contenidas en el título XXX del Libro Cuarto del Código Civil.- **DECIMO**

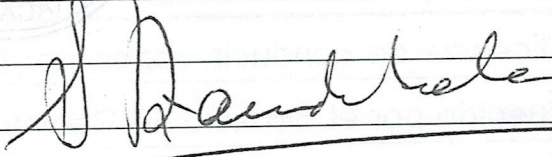
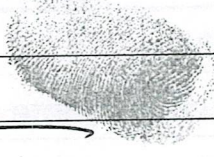
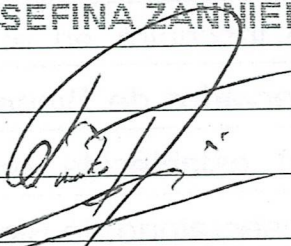
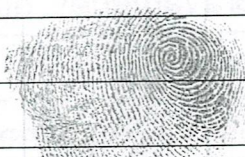
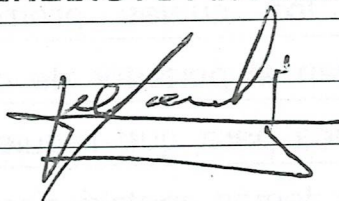
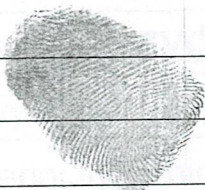
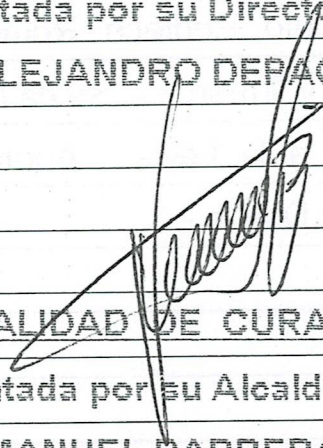

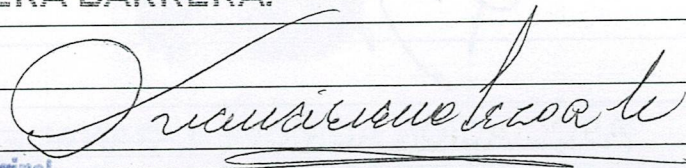

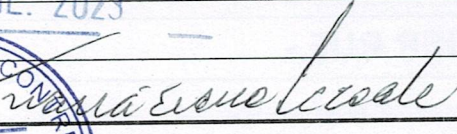
SEPTIMO: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curacautin conforme a la facultad establecida en el artículo cincuenta y tres del Reglamento Conservatorio de Bienes Raices.-

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan como su domicilio especial la ciudad de Curacautin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales a los cuales prorrogan competencia; **DECIMO NOVENO:** Facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que proceda efectuar en los competentes Registros.- Minuta redactada por el abogado don Miguel Antonio Podlech Romero.- Así lo otorgaron y previa lectura aprobaron y firmaron.- Se da copia y no se paga impuestos en conformidad a la Ley.- Anotada en el Repertorio con el N° 1319 - 22.-Doy fe.-

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

"ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA".-
Representada por su Director don
ENRIQUE PABLO MEIER RUF.-



1	
2	
3	
4	"ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA".-
5	Representada por su Directora doña
6	SILVIA JOSEFINA ZANNIER DE SOLA.-
7	
8	
9	
10	"ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA".-
11	Representada por su Director don
12	BENEDICTO ANTONIO TORRES NEGRIER.-
13	
14	
15	
16	"ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y MADERERA".-
17	Representada por su Director don
18	DANTE ALEJANDRO DEPAOLI GARRIDO.-
19	
20	
21	
22	MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN,
23	Representada por su Alcalde don
24	VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA.-
25	
26	
27	Esta Copia es Testimonio Fiel de su Original
28	Curacautín 23 ENE. 2023
29	
30	



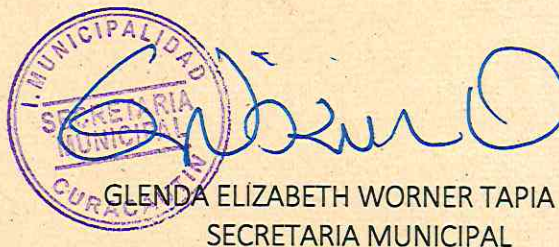
REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO Nro. 55/2023
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

La Secretaria Municipal de Curacautín Certifica que el Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2023, presidida por el Sr. don Nivaldo Cortes Muñoz; Concejal de la Comuna, APROBÓ con votos de los señores Concejales don Mauricio Oñate Escobar; don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; don Alex Jarpa Riveros; don Bernardino Godoy Martínez, don Carlos Crisóstomo Gatica; y del Presidente del Concejo el Concejal don Nivaldo Cortes Muñoz lo siguiente

MODIFICAR A 70 AÑOS EL PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO, EN EL ACUERDO N°308 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE SEÑALA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA Y MADERERA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN POR UN PLAZO DE 60 AÑOS.

CURACAUTÍN 14 DE FEBRERO DE 2023.



GLENDA ELIZABETH WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
ADMINISTRACIÓN (2)
SEC MUN (2)



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO Nro. 308 /2022
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

El Secretario Municipal (S) de Curacautín, certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de Diciembre de 2022, presidida por el Alcalde de la Comuna Don Víctor Barrera Barrera, **APROBÓ** con los votos de los Señores Concejales don Nibaldo Cortés Muñoz, don Mauricio Iván Oñate Escobar, don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, don Bernardino Godoy Martínez, don Carlos Crisóstomo Gatica y del Presidente del Concejo Don Víctor Barrera Barrera, lo siguiente:

AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGRICOLA, GANADERA Y MADERERA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, POR UN PLAZO DE 60 AÑOS.

Curacautín, 20 de Diciembre del 2022.-



DANIEL I. OLATE ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- Finanzas
- Administración
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal